



Dictamen CDUOETyP/055/2024-2027
Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento
Ecológico Territorial y Planeación
H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el día 27 de febrero de 2026, en la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento, ubicada en Plaza de la Paz número 12, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, integrada por la Síndica Adriana Ramírez Valderrama; en su carácter de Presidenta; el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa quien funge como Secretario, el Regidor Daniel Barrera Vázquez, la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, como Vocales, a efecto de estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento el dictamen que atiende la solicitud para el otorgamiento del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas para solicitado por César Antonio Márquez López, respecto del establecimiento comercial denominado “Mariscos La Vela”, ubicado en calle Constancia, número 6, zona centro de esta ciudad capital, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero: El 15 de julio del 2025, el **C. César Antonio Márquez López**, solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos,





el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, como extensión del establecimiento comercial denominado **“Mariscos La Vela”**, ubicado en, **calle Constancia, número 6, zona centro** de esta ciudad capital.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, procedió a remitir el expediente a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de Turismo y Hospitalidad, a efecto de que emitieran la opinión o dictamen de factibilidad correspondiente. Una vez realizadas dichas opiniones, estas fueron turnadas nuevamente a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, para la debida integración del expediente.

Segundo: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, remitió el expediente integrado a la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio DFC-3370/2025, en el cual, medularmente señala que la solicitud de mérito cumple con los requisitos documentales cuantitativos señalados en el artículo 14 del Reglamento en cita, así como señalando que se encuentran integradas las opiniones de factibilidad vertidas





por las dependencias de la administración pública que intervienen en su conformación, esto, con independencia del sentido de las mismas.

Al respecto, se destaca que, dicha solicitud contiene los siguientes datos:

- Nombre del solicitante: César Antonio Márquez López;
- Domicilio particular: Cerrito de Marfil, número 8, colonia Marfil;
- Domicilio del establecimiento: Constancia, número 8, zona centro;
- Registro Federal de Contribuyentes: MALC7710148H6;
- Superficie solicitada: 15.00 m²;
- Días de funcionamiento: lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo; y,
- Horario de funcionamiento: de 12:00 a 19:00 horas.

Asimismo, a su solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Copia de la credencial de elector con clave de elector: MRLPCS77101409H800;
- Carta poder simple a nombre de Hilda Ramírez Moreno y copia de la credencial de elector de la apoderada;
- Constancia de residencia;
- Manifestación de no venta de bebidas alcohólicas;
- Dos fotografías tamaño infantil a color;
- Croquis de localización del espacio solicitado;





- Nombre de la calle, ubicación, anchura y distancias;
- Nombre del establecimiento; y,
- Fotografías del establecimiento.

Tercero. En la sesión ordinaria número 12 de esta Comisión, celebrada el 28 de noviembre de 2025, se dio cuenta a este órgano colegiado del expediente correspondiente a la solicitud materia del presente dictamen.

Del análisis del expediente, esta Comisión advirtió que obra el oficio número D.M.P.C./A.T./1280/2025, suscrito por el Director de Protección Civil Municipal, recibido en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el 2 de septiembre de 2025, mediante el cual se emitió opinión en sentido negativo para el otorgamiento del permiso solicitado, al señalarse que el establecimiento no contaba con registro en materia de factibilidades de operación.

Posteriormente, se encuentra agregado al expediente diverso oficio, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito igualmente por el Director de Protección Civil Municipal, mediante el cual se informa al solicitante la aprobación de la factibilidad de operación del inmueble objeto de la solicitud.

Derivado de lo anterior, esta Comisión acordó requerir a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos lo siguiente:





a) Informar si, con motivo del oficio D.M.P.C./A.T./1280/2025, se requirió formalmente al particular para solventar las observaciones formuladas por la Dirección de Protección Civil y, en su caso, remitir copia del oficio de notificación correspondiente; y

b) Remitir, en su caso, el escrito o constancia mediante la cual el particular dio cumplimiento al requerimiento referido.

En cumplimiento a dicho acuerdo, mediante oficio número DFC-0212/2026, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, se informó a esta Comisión, en lo conducente, lo siguiente:

Que, con motivo del oficio D.M.P.C./A.T./1280/2025, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos notificó al particular el requerimiento para solventar la falta del Programa Interno o Plan de Contingencias, anexando copia simple del oficio número DFC/2847/2025, mediante el cual se realizó dicha notificación.

Que el particular dio cumplimiento al requerimiento formulado, al presentar la factibilidad de operación de fecha 30 de septiembre de 2025, misma que se encuentra agregada al expediente.





El expediente integrado por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos constituye el anexo único del presente dictamen, el cual, se tiene por reproducido como si a la letra estuviere inserta.

Consideraciones:

Primero. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento, es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del órgano de gobierno el presente dictamen de conformidad con los artículos 3, fracción II, 77, 83, fracción IV y 88 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 28, 30, 33 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que dichos preceptos normativos establecen de manera conjunta que es atribución de este órgano interno, el estudio y dictaminación de los asuntos competencia de la administración pública municipal como en el caso acontece con la resolución sobre el otorgamiento de permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas.

Segundo. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 115, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, segundo párrafo, 106, 107, de la Constitución Política para el





Estado de Guanajuato; 25, fracción I, inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., en función de que dichos preceptos normativos establecen la facultad del órgano de gobierno para autorizar el uso y aprovechamiento de la vía pública en términos del Reglamento de la materia.

Tercero. Análisis de la solicitud. De la solicitud formulada por **César Antonio Márquez López**, se advierte que pretende ocupar una superficie de 15.00 m², en el cual, pretende ocupar la cantidad de 4 mesas, 16 sillas y 4 sombrillas.

En ese sentido, resulta importante destacar que no se tiene registrada alguna autorización previa aprobada por el Ayuntamiento, respecto del establecimiento en cuestión, debido a lo cual se estima que la presente solicitud debe resolverse como una solicitud nueva.

Expuesto lo anterior, en términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., las dependencias municipales señalaron lo siguiente:





1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/909/2025, el cual contiene la opinión de factibilidad positiva del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento se encuentra dentro del proceso de recolección especializada que prevé el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato.

2.- La Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, mediante oficio DIUGCH/546/2025, señala que, derivado de la solicitud es nueva y no cuenta con los permisos de las instancias federales competentes en la materia, se procedió a requerir a la Dirección del Centro INAH Guanajuato su opinión para la instalación de una mesa y cuatro sillas en el exterior del establecimiento. Asimismo, señala que en la solicitud que se formuló al Centro INAH Guanajuato, se adjuntó ficha de identificación de mobiliario en la vía pública, señalando que, una vez que se tenga la respuesta de esa instancia se estará en condiciones de emitir una resolución definitiva.

Al respecto, mediante oficio DIUGCH/677/2025, dicha Dirección informa que se recibió el diverso 401.3S.4.1-2025/0954.3, emitido por la Directora del Centro INAH Guanajuato, en el cual se determina: *“FAVORABLE autorizar la instalación del mobiliario indicado (una mesa y CUATRO SILLAS) en el exterior del establecimiento denominado “Mariscos La Vela”, ubicado en Constancia N. 6 de esta ciudad de Guanajuato”*.





En ese sentido, la Dirección municipal emite dictamen positivo para la explotación de la vía pública en términos de la “Ficha de Identificación de Mobiliario en la Vía Pública”. Dicha ficha señala lo siguiente:

- Se autoriza una superficie de 4.00 m², para la colocación de 1 mesa y 4 sillas.

Adicional a lo anterior, en dicha ficha, se establece que, en la visita de inspección no se identificó la colocación de mobiliario, pero en la solicitud DFC/0639/2025, se encuentran colocados los siguientes elementos sin permiso:

1. La colocación de 5 mesas (2 redondas, 2 cuadradas y 1 rectangular), 6 sillas metálicas y 12 bancos de madera;
2. 2 tablas con ilustraciones recargadas en la fachada; y,
3. 2 macetas.

Además, en dicha ficha técnica, se establece el análisis antropométrico de la zona, que incluye, entre otros datos: el área de ocupación por mesa (1.96 m²); área de circulación por mesa (2.04 m²), así como el área total por mesa (4.00 m²) y, el diagrama de ubicación de las mesas autorizables que la Dirección considera factible.

Adicional a lo anterior, anexa el oficio 401.3S.4.1-2025/0954.3, emitido por la Directora del Centro INAH Guanajuato.





3.- Mediante oficio DGTyH/676/2025, expedido por el Encargado de Despacho de la Dirección General de Turismo y Hospitalidad, señala que es factible el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública derivado de que el establecimiento en cuestión favorece la actividad económica y turística de la ciudad ayudando a generar fuentes de empleo en beneficio de la población.

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio S.S.C./1078/2025, emite opinión respecto a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y la Comisaría de la Policía Preventiva, anexando, además, oficio suscrito por el Director de Protección Civil Municipal.

En ese sentido, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, señala que, en donde solicitan el comercio, es un área recreativa de reunión social en especial turística que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero sin interrumpir el libre paso peatonal, por lo tanto, considera factible la solicitud.

Por su parte, la Comisaría de la Policía Preventiva, considera factible la solicitud en cuestión, sugiriendo mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio, así como terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos.





La Dirección de Protección Civil municipal, mediante el oficio D.M.P.C./A.T./1280/2025, emite opinión en sentido negativo en virtud de que el establecimiento no cuenta con registro en materia de factibilidades de operación otorgada por dicha dependencia, solicitando se ingrese el Programa Interno o Plan de Contingencias del establecimiento ante dicha Dirección para la obtención de la factibilidad de operación.

Al respecto, con base en los antecedentes expuestos en el antecedente tercero de este dictamen, se desprende la gestión documental mediante la cual se dio cumplimiento a lo requerido por esta Comisión y de la cual se desprende que la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos si notificó al particular a efecto de que presentara el Programa Interno o Plan de Contingencias, debido a lo cual, la Dirección de Protección Civil procedió a emitir la factibilidad de operación a favor del establecimiento que nos ocupa, misma que se encuentra adjunta al expediente.

Ahora bien, como ya se mencionó en los antecedentes de este dictamen, no pasa desapercibido que la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través del oficio DFC-3370/2025, mediante el cual, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente materia del presente dictamen, estima que el interesado reúne los requisitos cuantitativos contemplados en el artículo 14 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por **César Antonio**





Márquez López, pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato, lo anterior, con independencia de las opiniones vertidas por las diversas áreas de la administración pública municipal previamente descritas.

Ahora bien, se destaca que, en términos del oficio DIUGCH/677/2025, emitido por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, esta Comisión determina otorgar el permiso bajo las observaciones y condicionantes que se establecen en la ficha técnica anexa al oficio de referencia y, que en términos generales ha sido plasmada en el presente dictamen, debido a lo cual, esta autorización estará condicionada al cumplimiento de ellas en los términos que se establecen a continuación.

Cuarto: De la autorización. En primer término, esta Comisión estima jurídicamente procedente que el permiso que, en su caso, se autorice, comprenda el ejercicio fiscal 2026, aun cuando la solicitud original fue presentada por el particular ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en fecha 15 de julio de 2025.

Lo anterior obedece a que, si bien el trámite fue iniciado durante el ejercicio fiscal 2025, el procedimiento administrativo no se encontraba debidamente integrado ni en estado de resolución definitiva, toda vez que, durante su sustanciación, se advirtió la existencia de una opinión desfavorable emitida por la Dirección de Protección Civil Municipal, contenida en el oficio D.M.P.C./A.T./1280/2025, derivada de la falta de presentación del Programa





Interno o Plan de Contingencias, circunstancia que motivó la emisión de un requerimiento al particular, así como la realización de diversas gestiones administrativas posteriores, mismas que fueron necesarias para la debida integración del expediente.

Asimismo, debe destacarse que fue hasta que el particular acreditó el cumplimiento del requerimiento formulado y se incorporó al expediente la factibilidad de operación emitida por la Dirección de Protección Civil, de fecha 30 de septiembre de 2025, cuando se tuvo por debidamente solventado el impedimento técnico que obstaculizaba la procedencia del permiso solicitado.

Adicionalmente, esta Comisión acordó, en sesión celebrada el 13 de enero de 2026, requerir información complementaria a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, a efecto de contar con certeza sobre la atención a las observaciones formuladas por dicha autoridad, lo cual fue atendido mediante el oficio DFC-0212/2026, circunstancia que permitió contar con un expediente completo, actualizado y susceptible de ser dictaminado durante el ejercicio fiscal 2026.

En ese sentido, resulta jurídicamente viable y administrativamente razonable que la autorización que, en su caso, emita el Ayuntamiento, corresponda al ejercicio fiscal 2026, toda vez que:





a) El procedimiento administrativo se concluye materialmente en dicho ejercicio;

b) La autorización que se propone tiene efectos hacia el futuro y el ejercicio fiscal 2025, se encuentra concluido; y,

c) El otorgamiento del permiso para el ejercicio fiscal 2026 garantiza la congruencia entre la vigencia del permiso, las disposiciones administrativas en materia de ingresos aplicables para dicho ejercicio y la verificación de las condiciones técnicas y de seguridad actualmente vigentes.

Lo anterior, además, permite regularizar la situación administrativa del establecimiento, salvaguardando los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido procedimiento administrativo, sin generar afectación alguna al interés público ni a la competencia de las autoridades municipales.

Expuesto lo anterior, concatenando los elementos descritos en la consideración anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, estima factible que, en términos de los artículos 14, 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento





otorgue el permiso pretendido por el interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se utilice para el fin pretendido una superficie de 4.00 m², para la colocación de 1 mesa, 4 sillas y 0 sombrillas.
- b) **Retirar**, en su caso, todos los elementos no autorizados y que exceden el mobiliario que se puede autorizar, a saber:
 - 1. La colocación de 5 mesas (2 redondas, 2 cuadradas y 1 rectangular), 6 sillas metálicas y 12 bancos de madera;
 - 2. 2 tablas con ilustraciones recargadas en la fachada; y,
 - 3. 2 macetas.

No se omite mencionar que la superficie y mobiliario que se autoriza a través del presente instrumento obedece al estudio técnico elaborado por la mencionada Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en términos de las atribuciones conferidas a dicha dependencia por los artículos 10, 18 y 30 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Aunado a lo anterior, se destaca que los artículos 9, fracciones III, VI y 10, fracción IV, del Reglamento de la materia, establecen como atribuciones de la





Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos y de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, respectivamente, efectuar visitas de inspección y supervisiones permanentes a los establecimientos autorizados para verificar su correcto y adecuado desempeño, **además de vigilar el cumplimiento de las condiciones señaladas** en los permisos que para tal efecto se expidan así como para el caso de la primera de las dependencias mencionadas, tramitar las sanciones que procedan en los términos legales y reglamentarios.

Bajo este contexto normativo, independientemente de la notificación del permiso que se realice al solicitante, el presente dictamen deberá remitirse a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que proceda a notificar este dictamen y requiera al solicitante el cumplimiento de las obligaciones generales previstas en dicho ordenamiento, así como, de manera específica, **el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en términos del oficio DIUGCH/677/2025**, debiéndose coordinar con esta última Dirección para la realización de las visitas de inspección necesarias y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas.

Lo anterior, bajo apercibimiento de las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad aplicable y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 49, fracciones II, VII, X, XVIII y 50 del multicitado Reglamento, así como en las disposiciones normativas que rijan la actuación de dicha Dirección.





Todo ello, sin perjuicio del pago correspondiente que deberá realizar el particular por el uso y aprovechamiento de la vía pública.

Al respecto, se precisa que el permiso correspondiente deberá ser elaborado por conducto de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto. Asimismo, dicho permiso deberá sujetarse a los derechos, obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 47, 48 y demás disposiciones aplicables del referido ordenamiento, particularmente aquellas relacionadas con la fisionomía, servicios, seguridad e higiene

Igualmente, deberá establecerse en el permiso la forma, términos y, en su caso, las condiciones para el pago correspondiente, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos del Municipio de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, el permiso que elabore la Dirección General de Servicios Jurídicos deberá incorporar de manera expresa las observaciones y condicionantes contenidas en el oficio **DIUGCH/677/2025**, mismas que han sido reproducidas de manera general en el presente dictamen.





En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el órgano de gobierno en la sesión más próxima.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. En términos de las consideraciones tercera y cuarta, se propone al Ayuntamiento de Guanajuato, aprobar el otorgamiento del **permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública**, para el año 2026, solicitado por el ciudadano **César Antonio Márquez López**, respecto del establecimiento





comercial denominado “**Mariscos La Vela**”, ubicado en **calle Constancia, número 6**, zona centro de este Municipio.

Dicha autorización comprenderá una superficie de **4.00 m²**, para la colocación de **1 mesa y 4 sillas**, y estará sujeta al cumplimiento de las observaciones y condicionantes establecidas en la ficha técnica emitida por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, mediante oficio **DIUGCH/677/2025**, en donde se establece la ubicación y superficie del mobiliario permitido y que implica, además, el **retiro** de los siguientes elementos no autorizados:

1. La colocación de 5 mesas (2 redondas, 2 cuadradas y 1 rectangular), 6 sillas metálicas y 12 bancos de madera;
2. 2 tablas con ilustraciones recargadas en la fachada; y,
3. 2 macetas.

Cuarto.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se autoriza a la Presidenta Municipal la expedición del permiso, el cual estará sujeto a las condiciones y observaciones señaladas en el acuerdo inmediato anterior, además de las que se establezcan en el permiso correspondiente, **cuya violación podrá ser causa de revocación o cancelación** que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., según sea el caso, a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.





En ese sentido, el permiso al que se hace referencia es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

Quinto.-En términos de lo dispuesto en la consideración cuarta, notifíquese el presente dictamen a la Dirección General de Servicios Jurídicos, a efecto de que proceda a la elaboración del permiso a que se refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., incorporando las condicionantes señaladas en el oficio DIUGCH/677/2025.

Hecho lo anterior, dicha Dirección deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, tres tantos originales del permiso, con el fin de recabar las firmas correspondientes y, posteriormente, por conducto de la Secretaría, enviar un tanto original a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, para que, en términos del artículo 17 del Reglamento aplicable, y en estricto apego a las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **notifique al solicitante el permiso correspondiente así como el presente dictamen.** Este último, **anexando el oficio DIUGCH/677/2025, y su respectiva ficha técnica.**

Lo anterior, con el propósito de que, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir de que surta efectos su notificación, se requiera al particular el





cumplimiento de las observaciones y condicionantes contenidas en el oficio de mérito, bajo el apercibimiento de la aplicación de las sanciones que establece el reglamento de la materia.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a las áreas de la administración pública municipal que intervienen en la conformación del expediente para los efectos conducentes a que haya lugar.

Así, una vez estudiada y examinada la presente solicitud por esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación y formulada la presente propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

FIRMAS		
	Adriana Ramírez Valderrama, Presidenta.	



	Víctor Hugo Larios Ulloa, Secretario.	
	Daniel Barrera Vázquez, Vocal.	
	María Fernanda Vázquez Sandoval. Vocal.	
	Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL "MARISCOS LA VELA"

